

Normas para vehículos eléctricos livianos en Colombia

Bicicletas eléctricas, patinetas eléctricas y motos eléctricas tipo ciclomotor · Ley 2486 de 2025 y Resolución 20263040030675 de 2026

¿Necesito SOAT, matrícula o licencia de conducción?

No, si tu vehículo eléctrico cumple **una** de estas dos condiciones (Ley 2486 de 2025, art. 15):

Peso

Hasta 60 kg, incluida la batería.

Velocidad

- o Si pesa más de 60 kg, que no supere los 40 km/h.

1 Equipo obligatorio

- Casco certificado (Resolución 1080 de 2019).
- Prenda retrorreflectiva de 6:00 p. m. a 6:00 a. m., en pecho y espalda.
- Luz blanca adelante y luz de freno roja atrás.

2 Edad

- Desde los **16 años**.
- De 12 a 16 años, solo dentro de la ciclo-infraestructura.
- Una sola persona por vehículo, salvo que esté diseñado para pasajero.

3 Velocidad máxima

25 km/h en ciclorrutas y espacios recreativos o deportivos.

40 km/h en la calzada, donde esté permitido.

4 Por dónde circular

- Ciclo-infraestructura cuando exista y esté en buen estado.
- Si no hay, carril derecho de las vías permitidas.
- **Nunca** por andenes, aceras ni carriles exclusivos de transporte público.

5 Lámina de identificación

- Desde el **1 de enero de 2027**, el vendedor la instala al momento de la venta.
- Si compraste antes, debes instalarla a más tardar el 1 de enero de 2027, con los datos del manual o la factura.
- Indica marca, modelo, serie, peso, potencia, velocidad, categoría y clase.

6 Elementos del vehículo

- Freno en todas las ruedas, luces y direccionales.
- Avisador acústico (pito).
- Visualizador de batería y velocidad, y limitador de velocidad no manipulable.

Multas y periodo de pedagogía

La resolución fijó **tres meses de pedagogía**, contados desde su publicación en el Diario Oficial, en los que no se imponen sanciones. Después, se puede multar e inmovilizar el vehículo por, entre otras:

- Circular sin casco o sin prenda retrorreflectiva en el horario exigido.
- Superar los límites de velocidad.
- Circular por andenes, aceras o espacios prohibidos.
- Llevar más de una persona en un vehículo no diseñado para ello.
- No portar la lámina de identificación (desde 2027).

¿Y si mi vehículo no cumple las condiciones?

Los vehículos eléctricos que pesan más de 60 kg **y además** pueden superar los 40 km/h no tienen la exención. Se rigen por el Código Nacional de Tránsito y requieren matrícula, SOAT y licencia de conducción.

Transporte público: por ahora no se pueden subir a buses, estaciones ni paraderos, hasta que cada operador fije sus reglas.

En cada ficha de producto de wuilpy.com encuentras la potencia, el peso y la velocidad máxima para saber qué aplica.

Normas oficiales

- **Ley 2486 de 2025** (16 de julio de 2025): regula los vehículos eléctricos livianos de movilidad personal urbana.
- **Resolución 20263040030675 de 2026** del Ministerio de Transporte (4 de agosto de 2026): reglamenta la ley, fija requisitos técnicos, velocidades y la lámina de identificación (arts. 5.16.6 y Anexo 81).
- **Ley 769 de 2002** (Código Nacional de Tránsito): aplica a los vehículos que no clasifican como eléctricos livianos.

Consulta los textos completos en wuilpy.com, sección Normatividad.

¿Tienes dudas sobre tu vehículo o el que quieres comprar? Escríbenos por WhatsApp al +57 314 422 0079 y te asesoramos.

Nota: esta guía es informativa y no constituye asesoría legal. Las normas y su reglamentación pueden cambiar, y cada ciudad puede fijar reglas adicionales. Consulta siempre el texto oficial vigente.